FIDEL HERRERA BELTRÁN VERACRUZ

CONTRATO NO. ADQ-LS-065-066-07



GOBIERNO DEL ESTADO

ANTECEDENTES:

B. Con fecha **23 de Noviembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base guinta de las bases de participación de la licitación de referencia.----

DECLARACIONES: I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 y 213 del Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el



CONTRATO NO. ADQ-LS-065-066-07



GOBIERNO DEL ESTADO

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2007
I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación
I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la Partida Presupuestal 5205 para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.
I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con "El Proveedor" bajo la modalidad de Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-065-07 relativa a la Adquisición, Suministro e Instalación de Dos Transformadores Eléctricos para las Escuelas Secundarias "Luis A. Beauregard" ubicada en la ciudad de Cosamaloapan, Ver., y en la Escuela Telesecundaria "Constitución Mexicana" de la ciudad de Carlos A. Carrillo, Ver., de "La Secretaría", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No SED9905019C2
II. DE "EL PROVEEDOR"
II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, con cuyo objeto social de fabricación, distribución, importación, exportación, ingeniería de instalación de equipos de proceso, electromecánicos e industriales, lo cual acredita con la escritura pública número17,268 12 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. María Guadalupe Vázquez Mendoza, Notaria Pública 26 de la ciudad Veracruz, Ver
II.2. Que cuenta con su R.F.C. No. CC&030224KJ9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
II.3. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la la Calle Tres Lote 3 Col. Pedro Ignacio Mata entre Jiménez Sur y Calle 4 de la Ciudad y Puerto de Veracruz, C.P. 91799 con número de Teléfono y Fax 01229-9379196 y 9373754
II.4. Que cuenta con la Capacidad Legal, Técnica y Financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría"
II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave





GOBIERNO DEL ESTADO

_

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende y se obliga a entregar e instalar los Transformadores Eléctricos en las Escuelas Secundarias "Luis A. Beaoregard" ubicada en la ciudad de Cosamaloapan, Ver., y en la Escuela Telesecundaria "Constitución Mexicana" de la ciudad de Carlos A. Carrillo, Ver., de "La Secretaría", misma que a continuación se detalla:

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 300 KVA, 220/127 VOLTS QUE INCLUYA LINEA DE ALIMENTACIÓN DE ALTA TENSIÓN 13,8 KV, REGISTRO Y ALIMENTACIÓN A TABLEROS PRINCIPALES CON INTERRUPTORRES TERMOMAGNETICOS. TRANSFORMADOR DE CAPACIDAD DE 300 KVA. TRIFASICO TIPO PEDESTAL EN OPERACIÓN RADIAL CON VOLTAJE EN LADO PRIMARIO DE 13,200 Y EN EL LADO SECUNDARIO 220/127V. CONEXIÓN DELTA ESTRELLA CON DOS DERIVACIONES ARRIBA Y DOS DEBAJO DE 2.5% DE SU POSICION NOMINAL CADA UNA CON FUSIBLES DE EXPULSION TIPO BAYONETA INDEPENDIENTE A LOS FUSIBLES DE RESPALDO DE RANGO PARCIAL, BOQUILLAS TIPO POZO EN ALTA Y TIPO ESPADA EN BAJA TENSION, CLASE DE ENFRIAMIENTO "OA" PARA OPERAR A UNA FRECUENCIA DE 60 HZ, A UNA ALTITUD DE 2300 M.S.N.M. CON SOBRE ELEVACION DE TEMPERATURA SUS DEVANADOS DE 65°. SUMINISTRO DE INTERRUPTORES EN TABLERO BAJA TENSION. MARCA TEIXA. INCLUYE INSTALACION Y MANO DE OBRA DE PUESTA DEL TRANSFORMADOR Y GASTOS DE LICENCIAS POR DESPLAZAMIENTO ANTE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. PARA LA ESCUELA SECUNDARIA "LUIS A. BEAUREGARD" UBICADA EN LA CALLE FENTANES SIN NÚMERO, ENTRE RAYÓN E INDEPENDENCIA, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE COSAMALOAPAN, VER.	PIEZA	1	360,409.00	360,409.00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 75 KVA, 220/127 VOLTS QUE INCLUYA LINEA DE ALIMENTACIÓN DE ALTA TENSIÓN Y ALIMENTACIÓN A CENTROS DE CARGA DE DIRECCIÓN Y SALONES DE CLASES	pieza	1	552,870.15	552,870.15
	TRANSFORMADOR DE CAPACIDAD DE 75 KVA. TRIFASICO TIPO PEDESTAL EN OPERACIÓN RADIAL, CON VOLTAJE EN LADO PRIMARIO DE 13,200 Y EN EL LADO SECUNDARIO 220/127V.,				





TOTAL

\$1,050,271.02

GOBIERNO DEL ESTADO

N NO	DELESTADO			
	CONEXIÓN DELTA ESTRELLA CON DOS DERIVACIONES ARRIBA Y DOS DE ABAJO DE 2.5% DE SU POSICIÓN NOMINAL, CADA UNA CON FUSIBLES DE EXPULSION TIPO BAYONETA INDEPENDIENTE A LOS FUSIBLES DE RESPALDO DE RANGO PARCIAL, BOQUILLAS TIPO POZO EN ALTA Y TIPO ESPADA EN BAJA TENSIÓN, CLASE ENFRIAMIENTO "OA" PARA OPERAR A UNA FRECUENCIA A 60HZ, A UNA ALTITUD DE 2300 M.S.N.M. CON SOBRELEVACIÓN DE TEMPERATURA, SUS DEVANADOS DE 65°.			
	INCLUYE:			
	1 SUMINISTRO DE REGISTRO ELECTRICO CON TAPA BAJA TENSION. 2 CABLE Y TUBERIA DE BAJA TENSION PARA ALUMRADO GENERAL. 3 PLACAS, CONTACTOS Y APAGADORES EN CADA SALÓN. 4 CONDUCTORES Y TUBERIA PARA ALIMENTACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE 24,000 BTU. 5 CENTRO DE CARGAS PARA ALIMENTACION DE CONTACTOS Y APAGADORES PARA CLIMAS. 6 MATERIALES PARA PUESTA A TIERRA FISICA.			
	INCLUYE GASTOS DE INSTALACION Y MANO DE OBRA DE PUESTA DEL TRANSFORMADOR Y GASTOS DE LICENCIAS POR DESPLASAMIENTO ANTE COMISION FEDE RAL DE ELCTRICIDAD. MARCA TEIXA.			
	PARA LA ESCUELA TELESECUNDARIA "CONSTITUCIÓN MEXICANA", UBICADA EN EL BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN SIN NÚMERO, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CARLOS A. CARRILLO, VER.			
•		·	SUBTOTAL	\$913,279.15
			IVA	136,991.87

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" (mediante depósito electrónico) la cantidad de \$1,050,271.02 (Un Millón Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 02/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.

TERCERA: Lugar de Entrega. Los Equipos deberán ser entregados e instalados libre a bordo en las instalaciones que ocupan los planteles educativos señalados en la cláusula primera de este contrato .con previo aviso a los teléfonos 01288-8820200, 01288-8822831, en las escuelas de Cosamaloapan y Carlos A. Carrillo, respectivamente, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

FIDEL HERRERA BELTRÁN VERACRUZ

CONTRATO NO. ADQ-LS-065-066-07



GOBIERNO DEL ESTADO

CUARTA: Plazo de Entrega e Instalación. "El Proveedor" se obliga a la entrega e instalación de los bienes dentro de un término de 20 (Veinte) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes. Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA: Garantía de los Bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes por un término de Un (Año) contados a partir de su entrega total, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría".

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los suministros y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de \$91,327.91 (Noventa y Un Mil Trescientos Veintisiete Pesos 91/100 M.N.) sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. "El Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

FIDEL HERRERA BELTRÁN VERACRUZ

CONTRATO NO. ADQ-LS-065-066-07



GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Proveedor", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para "La Secretaría" y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----······ DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "La Secretaría". Queda entendido y aceptado expresamente por "La Secretaría" y "El Proveedor" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. ------------- DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. "El Proveedor" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la DÉCIMA TERCERA: Capacidad. "El Proveedor" acepta que "La Secretaría" analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de "El Proveedor" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----**DÉCIMA CUARTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Veintiocho días del mes de Noviembre de Dos

6/6

Mil Siete.----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-065-066-07



Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"
Corporativo C&I, S. A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera Oficial Mayor Ing. Salim Salomón Alvarado Representante Legal